Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO Y FORMACIÓN, ZONA SUR-ESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID", FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT-UE

I. INTRODUCCIÓN 2
II. OBJETO DEL CONTRATO 5
III. ZONA DE REFERENCIA 5
IV. DURACIÓN DEL CONTRATO 5
V. DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS 5
VI. DERIVACIÓN Y ENTRADA EN EL SERVICIO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS 6
VII. SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PRESTAR. 8
VIII. CONTENIDOS DEL SERVICIO (LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN) 9
IX. NUMERO DE DESTINATARIOS 13
X. DURACIÓN DE LOS ITINERARIOS 13
XI. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y ENTREGABLES 14
XII. CONTENIDOS DE LA OFERTA TÉCNICA 14
XIII. MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD GESTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 15
XIV. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO 18
XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 19
XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LOS ADJUDICATARIOS 21
XVII. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU) 24
XVIII. PREVISIONES EN CASO DE HUELGA 25

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

I. INTRODUCCIÓN

La inclusión, social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en colaboración con los departamentos de empleo de la Comunidad de Madrid, así como con otros actores públicos y privados del ámbito local en el desarrollo de actuaciones tendentes a la mejora de la empleabilidad de colectivos vulnerables.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, (BOCM nº 213 de 7 de septiembre de 2021) del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, define las competencias en materia de inclusión social de los órganos de dicha Consejería. En su Artículo 7.1), señala como competencia de la Dirección General de Servicios Sociales *"El impulso de la ordenación y planificación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas administraciones públicas."*. A esta, añade en el apartado 4 del mismo artículo: *"El fomento y desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable complementarios de los servicios sociales normalizados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas administraciones públicas"*.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 que, en su primer bloque, Marco y Enfoque, afirma que:

"Este Plan se inspira en los principios de inclusión activa y se articula en 3 objetivos estratégicos siendo uno de ellos:

1. Impulsar la inclusión socio-laboral a través del empleo de las personas más vulnerables, teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión".

Más adelante, en el desarrollo de su objetivo 2 "Políticas de empleo inclusivas", la Estrategia plantea doce medidas concretas para su consecución, que se complementan con las incluidas en otros objetivos de la estrategia, destinadas a fomentar, por ejemplo, la optimización del Programa de inserción laboral de adolescentes, la consolidación de acciones de transición a la vida adulta e inserción sociolaboral para menores tutelados por la Comunidad de Madrid, o la aplicación de políticas de conciliación laboral y familiar que pueden facilitar la inserción laboral de las personas inmigrantes.

La Unión Europea asume como prioridad convertirse en una organización con una economía inteligente, sostenible e inclusiva que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social.

Este enfoque de la inclusión social está consolidado como una de las prioridades de la Unión Europea y de los Estados miembros y es prioritario para los fondos estructurales. En este sentido, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, en su artículo 3, establece que el Fondo Social Europeo apoyar como prioridad de inversión, en relación al objetivo temático "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", la inclusión social activa, con vistas a promover la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

A esto se suma las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de la COVID-19 que agrava la situación de las personas en riesgo de exclusión social, reduciendo la cohesión social por lo que estas acciones deben ser revisadas y potenciadas ante la actual situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia mundial de COVID-19, cuyas consecuencias en el mercado laboral se prevén duraderas.

Por otro lado, el 28 de septiembre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, un Real Decreto en el que se regulan los programas comunes de empleo que constituye el marco sobre el que se desarrollan las Políticas Activas de Empleo (PAE) en todo el territorio del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de las comunidades autónomas, según su ámbito de competencias en el que se refuerza la apuesta por el mantenimiento y la creación del empleo de calidad con una orientación individualizada con una especial atención a los colectivos vulnerables e impulso de la igualdad, también en materia de acceso a las oportunidades de empleo.

Por todo ello, en la reprogramación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, Fondos REACT UE, de 13 de abril de 2021, **se ha incluido la actuación de "Servicios especializados de orientación y tutorización a colectivos vulnerables afectados por desempleo intensificado por la pandemia" para el desarrollo de itinerarios de inserción laboral con servicios de orientación, tutorización, formación y acompañamiento al empleo, destinado a población vulnerable que se encuentre desempleada como consecuencia de la pandemia, o bien con anterioridad, y que en el contexto sociolaboral actual encuentre mayores dificultades de acceso al empleo.**

Estas tipologías de programas son susceptibles de ser financiados por el Fondo Social Europeo como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un porcentaje del 100 %, a través del eje prioritario R (REACT-UE), objetivo temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"; prioridad de inversión R.1 "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; objetivo específico R.1.2 (OE REACT-UE 2) "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza" y en línea con la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021.

Asimismo, se da debido cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3.e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; y la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

También es de aplicación la siguiente normativa europea: el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en respuesta al brote de COVID-19; el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) y Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

En virtud de cuanto antecede, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece las condiciones técnicas en que se desarrollará dicho servicio, mediante la contratación del mismo, por procedimiento negociado sin publicidad, bajo la dirección de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en colaboración con los servicios sociales de atención social primaria locales, con el servicio público de empleo y demás actores públicos y privados que trabajan en el fomento de la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social y que se prestará por entidades especializadas en la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social.

La suscripción del contrato de servicios citado, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, se fundamenta en que en el expediente de contratación de “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO Y FORMACIÓN (3 LOTES)” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020, FONDOS REACT- UE, uno de los lotes (lote2), ha quedado desierto por la renuncia de varios de los licitadores y la ausencia de cualificación del licitador admitido en inicio, razón por la cual, y dada la imposibilidad de volver a hacer una nueva contratación por procedimiento abierto, por razones de plazos, se hace preciso la realización de un contrato Negociado Sin

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículos 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas mínimas para la realización de servicios especializados de orientación y tutorización a colectivos vulnerables afectados por desempleo intensificado por la pandemia en la Comunidad de Madrid que incluyen medidas consistentes en servicios especializados; entre otros: acogida, orientación, formación, búsqueda activa de empleo, intermediación empresarial, inserción, acompañamiento y seguimiento en el puesto de trabajo susceptibles de ser financiadas por el Fondo Social Europeo, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 a través del eje prioritario R (REACT-UE).

Estos itinerarios adoptarán una perspectiva integral y atenderán a las personas de manera individualizada, teniendo en cuenta las características de su exclusión y la situación personal de cada beneficiario.

III. ZONA DE REFERENCIA

La zona de referencia objeto del presente contrato, será la de los municipios incluidos en la zona Sur y Este de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recogida en el Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **4** meses desde la fecha de formalización.

La fecha de inicio prevista es **1 de septiembre del 2023**.

En todo caso las acciones tendrán que estar finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023.

V. DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS

Los itinerarios de inserción sociolaboral a desarrollar en el presente contrato estarán dirigidos a personas en situación o en riesgo de exclusión social. Todas las personas beneficiarias del proyecto deberán reunir las siguientes características:

- Ser personas desempleadas, preferentemente de larga duración. Podrán participar también personas inactivas que deberán registrarse como demandantes de empleo al inicio del programa, siendo una condición necesaria para su participación en el servicio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Junto al requisito anterior, adicionalmente, las personas beneficiarias deberán cumplir, al menos, una de las siguientes características:

- Ser personas con niveles muy bajos de cualificación, por ejemplo, no contar con titulación de la ESO, o con FP de grado medio
- Estar percibiendo la Renta Mínima de Inserción (RMI) o el (Ingreso Mínimo Vital (IMV), u otra prestación no contributiva
- Pertenecer a un grupo vulnerable o padecer discriminación entre los que, a título indicativo, se encuentran: desempleados mayores de 45 años, con escasa o nula formación, inmigrantes con dificultad en el uso del idioma español, mujeres víctimas de maltrato o trata, personas con discapacidad, desempleados menores de 30 años con escasa o nula formación, personas pertenecientes a minorías como la gitana, personas sin hogar, personas con adicciones, personas ex - reclusas, etc.

VI. DERIVACIÓN Y ENTRADA EN EL SERVICIO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas serán derivadas por los servicios sociales, los servicios públicos de empleo, otros recursos complementarios con la prestación del servicio o identificadas directamente por los adjudicatarios prestadores de los servicios, teniendo en cuenta los criterios previamente reseñados y de acuerdo con el protocolo que se establecerá a tal efecto. Por tanto, las personas podrán ser derivadas por cuatro procedimientos, con el siguiente orden de prioridad:

- Personas derivadas por los servicios sociales municipales del área geográfica de actuación del contrato que hayan solicitado o se hayan informado sobre la ayuda de emergencia para la cobertura de necesidades básicas y que cumplan con los criterios anteriormente señalados. Una vez realizada la derivación, el adjudicatario será el responsable de la completa gestión de los usuarios.
- Personas propuestas por los servicios públicos de empleo, directamente desde servicios sociales o a través de las oficinas de empleo de los territorios en los que se desarrolla el servicio.
- Personas captadas directamente por los propios adjudicatarios que prestan el servicio, bien porque sean usuarias habituales de sus servicios, conocidas o porque se deriven por la red de entidades que trabajan en los territorios.
- Complementariamente, a propuesta de todos aquellos recursos que trabajen con personas en riesgo de exclusión que, conociendo el servicio, puedan derivar personas que reúnan el perfil para ser beneficiarias del servicio.

Al menos el 50 % de las personas que se atiendan deberán ser derivadas por los servicios sociales de las entidades locales. En caso de que las derivaciones realizadas sean insuficientes y en ausencia de derivaciones suficientes de los servicios de empleo o de otros recursos disponibles, los adjudicatarios deberán captar a las personas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

beneficiarias necesarias que cumplan el perfil para alcanzar el objetivo propuesto en el contrato.

En la derivación y entrada en el servicio de las personas destinatarias, se velará por la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y adoptarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo expresado en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Cuando la entrada en el servicio se realice a través de la derivación por parte de los servicios sociales municipales, de empleo o por parte de otros recursos, los adjudicatarios recibirán la relación de personas derivadas junto con la información que obre en poder de dichos servicios y pueda ser suministrada de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Siguiendo los criterios definidos previamente y posteriores orientaciones que se puedan dar durante el desarrollo del programa, los servicios sociales y los servicios de empleo podrán derivar al programa aquellas personas que cumplan los requisitos previos. En caso de duda sobre la idoneidad de los candidatos, los servicios sociales y los servicios de empleo deberán emitir un informe razonado que tendrá que ser aceptado por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En ausencia de candidatos suficientes derivados por los servicios sociales o por los servicios de empleo, los adjudicatarios podrán identificar directamente o mediante sus redes de colaboración candidatos que cumplen los requisitos previos para incorporarles al servicio, teniendo en cuenta siempre, que existe prioridad de entrada en el servicio para los beneficiarios derivados por los servicios sociales municipales.

Tras la derivación, se deberá realizar una entrevista personalizada con cada persona candidata (proceso de acogida), de cara a establecer un itinerario personalizado de inserción. Tras la acogida y la entrevista personalizada la persona usuaria deberá ratificar por escrito su predisposición a participar en el programa. En el caso de que el adjudicatario considerase que algunas de las personas no cumplen los requisitos para entrar en el programa, se informará a la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para que decida al respecto.

La participación en los servicios será voluntaria. No obstante, una vez las personas acepten participar en el mismo, tendrán que firmar por escrito un documento de compromiso de participación. A tal efecto la Dirección General elaborará un modelo que será utilizado por los servicios sociales, los servicios de empleo y las entidades prestadoras.

Las actuaciones de acogida, entrevista y diseño provisional del itinerario se deberán realizar en un plazo de 15 días.

En el acuerdo para la realización del itinerario, la persona participante manifestará su compromiso de asistencia a todas las actividades a las que se le convoque. Asimismo, se comprometerá a no participar, en el mismo periodo de duración del programa, en otros itinerarios de inserción laboral subvencionados por organismos públicos o privados o promovidos por las mismas o distintas entidades. Esto no excluye la participación en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

actividades específicas, informativas, formativas o sesiones de información que puedan ser realizadas por otros recursos y sean complementarias.

La ausencia injustificada, a las actividades del itinerario que se programen para la persona podría conllevar su exclusión del recurso. Los adjudicatarios deberán llevar un control efectivo de asistencia a las distintas actividades en las que participen las personas usuarias del programa.

Asimismo, el adjudicatario deberá recabar de las personas participantes en el servicio:

1. Autorización a la Dirección General de Servicios Sociales para compartir sus datos con los servicios públicos de empleo y con los servicios sociales municipales, a los únicos efectos del desarrollo de sus itinerarios individualizados de inserción.
2. Autorización a la Dirección General de Servicios Sociales de la consulta posterior de datos de su vida laboral, a fin de que se pueda realizar el seguimiento de su inserción laboral. Esta autorización tendrá un periodo de validez de un máximo de 1 año tras la finalización del itinerario.

En cualquier caso, los datos solo podrán ser recabados para los fines señalados. Todos los datos de carácter personal recogidos en el desarrollo de las actuaciones estarán sujetos a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la normativa estatal y sus normas de desarrollo; en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y/o al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

VII. SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PRESTAR.

Los servicios objeto del presente contrato se orientan al desarrollo de itinerarios integrados de inclusión activa de personas en situación de desempleo, bien como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, o bien porque ya estaba desempleada antes de dicha crisis, pero su incorporación al mercado laboral se haya dificultado como consecuencia de aquella y que tendrán por objeto su inserción laboral.

Los servicios a prestar por los adjudicatarios tendrán naturaleza integral y personalizada y se deberán ajustar a las necesidades de cada persona usuaria teniendo en cuenta las características de su exclusión y la situación personal de cada una. Los itinerarios comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, tutoría, promoción de candidatos u otras que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la inserción efectiva de las personas.

Por tanto, cada persona participante deberá de recibir una oferta de apoyo adaptada a sus necesidades y en consecuencia el itinerario tendrá que ser flexible y adaptarse a las necesidades personales. Todo ello con el fin de facilitar los apoyos necesarios para que las personas mejoren sus competencias y cualificación, se preparen mejor para las necesidades del mercado de trabajo y consigan un empleo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En la oferta que se realice y en la ejecución posterior del servicio, la entidad adjudicataria tendrá que garantizar que pone a disposición de las personas usuarias el conjunto de apoyos a la activación que se describen a continuación.

A estos efectos, no es objeto del presente contrato la contratación de servicios o actuaciones aisladas o parciales. No obstante, no todas las personas usuarias obligatoriamente deberán de beneficiarse del conjunto de los servicios puesto que no todas ellas necesitarán pasar por todas las etapas del itinerario. En este sentido, es responsabilidad de los adjudicatarios ajustar el itinerario individualizado a las necesidades de las personas, garantizando que todas ellas pasarán, al menos, por los siguientes procesos, teniendo el carácter de obligatorio: acogida y entrevista inicial, diagnóstico de empleabilidad, formación en competencias básicas, formación específica e inserciones laborales.

El resto de las siguientes actuaciones no tienen carácter obligatorio si bien se consideran su adecuada realización por parte del adjudicatario al objeto de afianzar el proceso de inserción laboral de las personas usuarias. Dichas actuaciones son: prospección e intermediación, acompañamiento en la búsqueda activa de empleo y seguimiento en el puesto de trabajo. Tales actuaciones se realizarán de teniendo en cuenta las especificaciones descritas en el presente pliego y de acuerdo con lo propuesto por los adjudicatarios en sus ofertas.

Las entidades prestadoras deberán gestionar directamente las tareas objeto del contrato y en ningún caso podrán subcontratar las etapas básicas del itinerario, dada la compleja naturaleza del servicio y las actuaciones a realizar, que requiere por parte de los licitadores alta especialización técnica y profundo conocimiento de las necesidades de la población destinataria del mismo y la necesidad de coordinación permanente con otras administraciones públicas en la derivación de los usuarios y realización de las tareas principales a realizar por el adjudicatario.

No obstante, podrán subcontratar las actividades de formación cuando requieran especialización en la temática a formar o que sea necesario realizar, por ejemplo, en las propias empresas o en centros adecuados a las distintas especialidades, o cuando consideren que es más idóneo que sea impartida por empresas o profesionales especializados.

VIII. CONTENIDOS DEL SERVICIO (LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN)

La entidad prestadora deberá garantizar la puesta a disposición de las personas destinatarias de un sistema de itinerarios integrados de inclusión activa en el que se incluirán los servicios que se describen a continuación.

Las personas usuarias participarán en distintas fases del itinerario de acuerdo con sus necesidades individuales y de acuerdo con el proyecto o el plan de inserción que se les proponga, sin que sea necesario que todas las personas participantes pasen por todas las fases del itinerario.

Los contratistas deberán asignar una persona de referencia responsable de la definición del itinerario de inserción personalizado que precise la persona beneficiaria del recurso Cuando sea necesario, la elaboración del itinerario de inserción personalizado se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

realizará en colaboración con los servicios sociales competentes y deberán incluir, al menos, las siguientes actuaciones que se consideran de **carácter obligatorio.**

a) Actuaciones de carácter obligatorio:

Una vez las personas usuarias son derivadas por los procedimientos descritos en el apartado VI- DERIVACIÓN Y ENTRADA EN EL SERVICIO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS se deberá realizar una entrevista personalizada con cada una de ellas, de cara a establecer un itinerario personalizado de inserción y en el que se concretarán las formaciones en competencias básicas a realizar con cada una de ellas. En caso de baja anticipada de una persona usuaria en el servicio, de ser posible, se cubrirá esa baja con una nueva persona derivada por la administración o captada directamente por los adjudicatarios prestadores del servicio.

Las actuaciones de recepción, entrevista y diseño de itinerario se deberán realizar en el plazo de 15 días desde la derivación.

Tras la acogida y la entrevista inicial, la persona beneficiaria deberá de firmar el compromiso de participación que le dará de alta en el servicio y será vinculante.

En el acuerdo para la realización del itinerario, la persona participante manifestará su compromiso de asistencia a todas las actividades a las que se le convoque. Los adjudicatarios deberán llevar un control efectivo de asistencia a las distintas actividades en las que participen las personas usuarias del programa.

- *Acogida y entrevista inicial*: La acogida podrá realizarse de modo individual o grupal. En todo caso el proceso de acogida incluirá una entrevista inicial en la que se conocerá al beneficiario y se le informará de los servicios y recursos que se ofrecen.
- *Diagnóstico de empleabilidad y propuesta de itinerario personal de inclusión:* Para cada participante se realizará un diagnóstico individualizado que permitirá conocer en detalle sus competencias y expectativas y, en consenso con el mismo, se acordará un itinerario personal de inclusión. Todas las personas participantes tendrán que contar con un diagnóstico de empleabilidad y una propuesta de itinerario de inserción. En el caso en el que las personas usuarias sean derivadas con un diagnóstico de empleabilidad no será necesaria su realización.
- *Formación en competencias básicas:* En este contexto se entiende por competencias básicas el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que debe alcanzar la persona para lograr su realización y desarrollo personal, ejercer debidamente la ciudadanía y estar en mejores condiciones de acceder a un empleo. Entre las competencias básicas destacan especialmente la comprensión lectora, las matemáticas y las competencias digitales.

  Dada la importancia de estas competencias para el acceso al empleo y especialmente de las digitales, la entidad prestadora deberá tener de modo continuado una oferta formativa adecuada y adaptada para los beneficiarios en la que como mínimo se incluirán las competencias digitales, puesto que cerca del 90% de empleos requieren actualmente algún tipo de competencia digital. Todos los participantes deberán de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

recibir al menos una formación que les ayude a mejorar sus competencias digitales.

Adicionalmente, la entidad prestadora realizará aquellas formaciones en otras competencias, de lectoescritura, matemáticas, habilidades personales, laborales y sociales, de acuerdo con las necesidades de las personas usuarias.

- *Formación específica:* Se entiende por formación específica aquella que se realiza en especialidades o profesiones relacionadas con las ofertas de empleo y que está orientada a cualificar a las personas beneficiarias para el acceso a puesto de trabajo específicos. La formación podrá revestir distintas modalidades como, por ejemplo, formación ocupacional, formación con acreditación, formación en aula, formación en puesto de trabajo en colaboración con empresas, formación combinada o cualquier otra modalidad que permita cualificar al participante para un puesto de trabajo específico.

  La formación podrá ser presencial, *on line* o mixta. La formación podrá realizarse directamente o en colaboración con terceros. En todo caso los contenidos y cursos formativos deberán estar orientados a las ofertas de empleo y las entidades prestadoras adaptarán el programa formativo a las necesidades individuales de cada participante para maximizar la posibilidad de incorporación efectiva al mercado laboral.

  Las formaciones deben reunir las siguientes características:

  - Duración mínima de 30 horas
  - Mínimo 10 participantes
  - Contar con procedimientos de evaluación: Las personas participantes que superen con aprovechamiento la evaluación recibirán un certificado comprensivo del contenido de la formación recibida.

  En el proyecto técnico que los licitadores presenten en sus ofertas, se especificarán las especialidades, modalidades y medios que se proponen para realizar estas formaciones, así como una indicación de potenciales profesiones o especialidades, lo que será valorado conforme a los criterios de adjudicación del contrato.

  El número de formaciones específicas a realizar en el marco de los itinerarios de inserción durante la duración del contrato serán como mínimo de **5 cursos**, debiendo acreditarse la finalización de, al menos el 75% de las personas participantes, permitiéndose la sustitución de aquellas que la abandonen siempre y cuando, la persona que sustituye realice el 80% de las horas totales de duración de la formación.

  En el caso de que el número de personas que finalizan la formación sea inferior al 75% de los participantes, se procederá a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el apartado 21 de la Cláusula 1 del PCAP teniendo en cuenta el grado de incumplimiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- *Inserciones laborales:* Entre los objetivos de los itinerarios personalizados se encuentra la inserción laboral de las personas participantes como resultado último del proceso de intervención.

  A los efectos del servicio, se considerará que una persona derivada ha sido insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por los adjudicatarios, hayan formalizado un contrato de trabajo, sea a tiempo completo o parcial, o se hayan establecido por cuenta propia.

  En el marco del presente contrato, los adjudicatarios deberán acreditar los siguientes porcentajes de inserción:

  - Inserciones de una duración entre 1-2 meses de, al menos, un 10% del número de usuarios atendidos previstos en sus ofertas.
  - Inserciones de una duración entre 2-2,5 meses de, al menos, un 10% del número de usuarios atendidos previstos en sus ofertas.
  - Inserciones de una duración de más de 2,5 meses de, al menos, un 5% del número de usuarios atendidos previstos en sus ofertas.

  Los adjudicatarios estarán obligados a cumplir, como mínimo, estos objetivos. En este sentido, no alcanzar al menos el 100 por 100 de las inserciones laborales llevará consigo la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento leve establecidas en el apartado 21.B.3, de la cláusula 1, del PCAP, salvo excepciones debidamente justificadas.

  Asimismo, se deberá estar a las penalizaciones establecidas por incumplimiento graves y muy graves establecidas en el apartado 21.B.1 y 2, de la Cláusula 1 del PCAP 21.

b) Actuaciones de carácter no obligatorio:

- *Acompañamiento en la búsqueda activa de empleo:* de acuerdo con el plan establecido se facilitará a las personas beneficiarias la orientación y apoyos necesarios para la búsqueda activa de empleo. A título indicativo y sin perjuicio de que los licitadores incorporen aquellas que estimen oportunas en sus propuestas técnicas: apoyo en la elaboración del currículo, identificación sobre canales de ofertas de empleo, apoyo en la identificación de ofertas de empleo, entrenamiento para las entrevistas, orientación laboral, información sobre el mercado de trabajo, técnicas de búsqueda de empleo y seguimiento de los progresos, vistas a empresas y centros de trabajo, etc.
- *Prospección e intermediación:* Los adjudicatarios pondrá en marcha un servicio permanente de prospección e intermediación con las empresas que se encargará de identificar ofertas de empleo relacionadas con las competencias de las personas beneficiarias del servicio, e intermediará en el acceso a las mismas cuando sea necesario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- *Seguimiento en el puesto de trabajo:* Para aquellos casos en los que sea necesario, los adjudicatarios servicio realizarán un seguimiento y un
- acompañamiento en el puesto de trabajo de las personas que consigan empleo. Este seguimiento podrá adoptar distintas formas, incluido el apoyo en el propio puesto de trabajo si fuese necesario y se cuenta con el apoyo del empleador.

IX. NUMERO DE DESTINATARIOS

Las ofertas técnicas que se presenten tendrán que proponer como mínimo la atención de las siguientes personas:

Zona	Nº total personas mínimas atendidas (4 meses)
SUR-ESTE	900 (*)

(*): al menos un 50% del total de personas atendidas deberán de ser mujeres.

No obstante, en el proyecto técnico, los licitadores podrán ofertar un número mayor de personas usuarias a atender, lo que será valorado conforme a los criterios de adjudicación del presente contrato, y que adquirirá el carácter de obligación contractual, debiendo concretar la metodología que se llevará a cabo para alcanzar dichos objetivos.

Los adjudicatarios estarán obligados a cumplir los objetivos previstos en sus ofertas.

Respecto al cómputo de las personas usuarias no se contabilizarán las personas usuarias derivadas, sino aquellas que firman el compromiso de participación una vez se ha realizado la acogida y la entrevista inicial.

A los efectos de la incorporación y reposición de personas usuarias será necesario atenerse a lo descrito en el apartado VI DERIVACIÓN Y ENTRADA EN EL SERVICIO DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS del presente pliego.

X. DURACIÓN DE LOS ITINERARIOS

La duración de los itinerarios individualizados de inserción será como máximo de dos meses, una vez realizada la sesión e acogida/información inicial y contados desde el momento de la firma del acuerdo para la participación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Excepcionalmente, este plazo podrá ser ampliado por 15 días más cuando, razonadamente, los adjudicatarios prestadores del servicio justifiquen que la ampliación de dicho plazo permitirá lograr la inserción de la persona beneficiaria y previa aprobación de la Dirección General de Servicios Sociales. En todo caso, si la persona durase más de 2,5 meses en el itinerario, no se contabilizará como una nueva atención para el cómputo del objetivo de personas a atender.

Una vez transcurrido el plazo del itinerario, la entidad prestadora deberá informar sobre la situación de la persona participante a la institución que lo ha derivado (servicios sociales o empleo) y garantizar el proceso de transición hacia estos en el caso de aquéllas que no consigan inserción laboral. Para ello estos servicios podrán solicitar el informe oportuno que deberá ser facilitado por la entidad prestadora del servicio.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y ENTREGABLES

El adjudicatario deberá aportar con periodicidad mensual a la Dirección General de Servicios Sociales un informe en el que se incluirán los datos clave de evolución de los itinerarios. A tal efecto la Dirección General establecerá el tipo de información que se ha de aportar y el formato y soporte informático en el que ha de ser entregada.

Asimismo, la entidad prestadora presentará, a trimestre vencido, un informe detallado de resultados en los que se incluirán los campos de información que establezca la Dirección General para el reporte de los indicadores del FSE.

A la finalización del servicio, los adjudicatarios deberán aportar una memoria final, en el plazo máximo de un mes desde la finalización, sobre la prestación del servicio en el que, como mínimo, se recogerá información sobre la población atendida, las características de la misma, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

Todos los informes se entregarán en soporte digital en la herramienta o aplicativo que establezca la Dirección General a tal efecto.

En cualquier momento y a requerimiento la Dirección General de Servicios Sociales, el adjudicatario estará obligado a presentar cuantos datos estadísticos o sobre el proceso de intervención de las personas usuarias se le soliciten.

Todos los datos que se aporten respecto a las personas atendidas, tendrán que estar desagregados por sexo.

XII. CONTENIDOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Los licitadores que concurran al contrato deberán presentar en su oferta un proyecto técnico que será valorado conforme a los criterios fijados en el Pliego

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de Prescripciones Administrativas Particulares y que se incorporará como obligación al contrato que se suscriba entre la Administración y los adjudicatarios. El proyecto técnico incluirá, al menos, los siguientes puntos:

1. Las acciones previstas a desarrollar.
2. La metodología de intervención para cada fase del itinerario.
3. Los lugares en los que se desarrollan, municipios y sedes o locales.
4. Los equipos que se pondrán a disposición con sus correspondientes perfiles y dedicación.
5. Los medios materiales que se pondrán a disposición
6. El sistema de captación de potenciales personas beneficiarias.
7. El sistema de información, evaluación y reporte que se prevé utilizar.
8. Los mecanismos de coordinación con otros actores del territorio y especialmente con los servicios sociales.

XIII. MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá aportar los medios materiales necesarios y suficientes para garantizar el adecuado desarrollo del servicio.

Medios materiales

- **Instalaciones**:

El adjudicatario deberá poner a disposición instalaciones que reúnan las condiciones adecuadas para el desarrollo de los itinerarios y que permitan tanto la atención individualizada con las personas participantes como las actividades grupales y que faciliten asimismo la actividad grupal, cuando esto sea preciso.

A estos efectos, la entidad deberá acreditar estar en posesión o tener derecho de uso, durante al menos el tiempo de vigencia del contrato, mediante contrato de alquiler, cesión de uso o cualquier otra figura jurídica válida, de tres locales de, al menos, 130 m^2 útiles cada uno, que deberá contar con fácil acceso en transporte público.

Los locales cumplirán con toda la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y dispondrá de las autorizaciones administrativas necesarias para la prestación de la actividad.

Además*, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:*

- Deberán tener entrada desde la vía pública y serán accesibles para personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Dispondrán de los puntos de red informática necesarios tanto para el personal que preste los servicios en cada uno de los lotes, como para las personas usuarias estimándose la realización de talleres grupales/ cursos de formación en la que podrán participar un mínimo de 10 personas.
- Sistema de archivo con las medidas de seguridad según la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Climatización frío-calor.
- Aseos separados por sexos y con las adaptaciones necesarias para personas con movilidad reducida.
- Centralita telefónica y de alarma, telefonía fija y conexión a Internet con capacidad de datos suficiente para acceso simultáneo de buena calidad.

El local en el que se desarrollen las actividades deberá contar con el visto bueno de la Administración contratante.

Todos los gastos necesarios para el mantenimiento, limpieza, reparación y reposición del material, mobiliario y equipamiento, así como los seguros, suministros y cuantos sean necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias en ejecución del contrato, correrán a cargo del adjudicatario del mismo.

Además de los locales como ubicación permanente de la prestación del servicio, para facilitar el acceso de las personas destinatarias al mismo según el ámbito geográfico de actuación, se valorará la disposición de otros puntos adicionales de atención que podrán ser fijos ubicados en locales propios del licitador o de otras entidades con las que se haya llegado a un acuerdo, o móviles. Estos puntos de atención adicionales deberán contar igualmente con fácil acceso en transporte público, ser accesibles y cumplir con las obligaciones de visibilidad establecidas en el punto XVII VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU) del presente pliego.

Dado que la aportación de estos puntos adicionales de atención será evaluada conforme a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas medidas detalladas que pudieran considerarse relevantes a efectos de anticipar información que más tarde se valorará de forma objetiva, para no menoscabar la objetividad e imparcialidad de la valoración, ni el tratamiento igualitario de los licitadores.

- **Mantenimiento y suministros:**

Los locales deberán mantenerse en las debidas condiciones estéticas, de higiene y de salubridad y contará con un servicio de limpieza y de desinsectación, así como revisar periódicamente los sistemas de seguridad, como extintores y alarma.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- **Equipamiento informático**:

Además de los equipamientos descritos previamente será necesario contar con otros medios como impresoras, scanneres y pantallas de proyección para las sesiones grupales.

- **Equipamiento para actividades**:

La entidad adjudicataria aportará los ordenadores y móviles precisos, así como el material necesario para el desarrollo de las actividades correspondientes.

Igualmente, será obligación de los adjudicatarios el desarrollo de todas las actividades necesarias para la organización y desarrollo de las acciones del servicio, incluyendo la compra y reposición de material de escritorio, de papelería, de la elaboración y edición de materiales de divulgación y publicidad, de equipos de protección individual y material para hacer frente a la COVID- 19, fotocopias, aplicaciones informáticas, material para actividades grupales, material bibliográfico y otros materiales fungibles, así como de afrontar cualesquiera gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

Correrán a cargo de la entidad adjudicataria los gastos de desplazamientos para el adecuado desarrollo de los procesos de apoyo a la inserción en el mundo laboral vinculados al servicio, actividades de apoyo, acompañamiento y seguimiento comunitario necesarios dentro del proceso a desarrollar con cada persona usuaria, además de aquellos que se pudiera derivar para fomentar la participación activa de las personas usuarias en las actividades del servicio (por ejemplo, ayudas de transporte, alquiler de medios de transporte, alquiler de medios electrónicos, etc.).

- **Seguros**.

El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil al que estarán acogidas las personas participantes en los itinerarios, así como accidentes que cubran posibles siniestros en los procesos de formación y en la búsqueda de empleo durante el periodo de duración del contrato.

El adjudicatario deberá presentar la/s pólizas, a requerimiento de la Administración, en el plazo de diez días hábiles, así como los recibos acreditativos del pago de las primas (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar un certificado de la entidad aseguradora, que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Entidad aseguradora.
- Número de póliza.
- Centro que cubre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Medios Personales.

El adjudicatario deberá poner a disposición un equipo humano compuesto al menos por los siguientes perfiles, teniendo en cuenta que deberá disponer de tres locales:

- Tres personas que ejerza la Coordinación, a jornada completa, con formación universitaria (superior, media o de grado) y experiencia de, al menos, 3 años en procesos de intervención con personas desempleadas de larga duración u otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social y/o en el desarrollo de programas de empleo.

  Serán los encargados de la correcta ejecución del contrato y de la coordinación adecuada de todas las actividades. Asimismo, será el interlocutor con la Administración.

- Doce profesionales, a jornada completa, con formación universitaria (superior, media o de grado) con experiencia profesional en materia de orientación laboral/ tutorización de, al menos 2 años, con personas desempleadas de larga duración u otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

  Entre los doce profesionales deberán tener las competencias complementarias para desarrollar los itinerarios de inserción contando con las capacidades para desarrollar los procesos de acogida, orientación,

  Adicionalmente será necesario contar con el personal necesario para la impartición de la formación en competencias básicas, así como para las actividades de formación específica cuando los cursos sean realizados directamente por el adjudicatario.

- Tres auxiliares administrativos, con experiencia en manejo de paquetes ofimáticos y gestión de secretaría.

  En cuanto a la experiencia laboral exigida en los presentes pliegos, en el plazo indicado de quince días desde el inicio del contrato, los adjudicatarios deberán presentar los contratos laborales debidamente registrados, acompañados de certificados expedidos por entidad pública o privada donde haya desarrollado la actividad.

Los profesionales adscritos al servicio están sujetos a sigilo por su código deontológico profesional, y por tanto a la confidencialidad sobre los datos personales tratados de los jóvenes, durante toda la vida del contrato y 5 años desde su finalización.

Dependencia del personal

La totalidad de la plantilla de personal dependerá laboralmente del adjudicatario, no existiendo ningún tipo de vínculo, en este aspecto, con la Dirección General de Servicios Sociales que será totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informada, en todo momento, a la Dirección General de Servicios Sociales.

El adjudicatario deberá adscribir el equipo profesional a la ejecución del presente contrato y mantener en todo momento esta plantilla, que se considerará como mínima necesaria para la realización del objeto del presente contrato, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas.

Se habrá de comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier cambio en la plantilla de trabajadores, así como las modificaciones del número de horas de dedicación o de las funciones que desempeñan, debiéndose remitir la documentación relativa a dichos cambios.

Se comunicará también la relación de profesionales que, sin estar vinculados a la empresa o entidad adjudicataria en concreto, presten asistencia técnica a la misma.

El adjudicatario velará especialmente para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad definida en los pliegos como objeto del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP.

El adjudicatario deberá recabar del personal que destine al servicio, un compromiso específico de confidencialidad y sigilo, durante toda la vigencia del contrato y los 5 años siguientes.

XIV. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, el adjudicatario deberá ofrecer un servicio integral y adaptado a las necesidades de las personas participantes con los recursos técnicos necesarios según los niveles de calidad requeridos y dentro de los plazos y requerimientos establecidos.

Horario de atención:

El funcionamiento del servicio se extenderá de lunes a viernes, excepto festivos, garantizándose una atención de forma continuada en horario de mañana y tarde.

En los meses de julio y agosto se podrán adoptar horarios y jornadas teniendo siempre en cuenta las necesidades de las personas usuarias debiéndose asegurar, en todo caso, la atención en horario de tarde de, al menos, dos días a la semana.

Los adjudicatarios dispondrán de la suficiente flexibilidad en la prestación del

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

servicio para garantizar en todo momento su cumplimiento, organizando las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa comunicación a los responsables técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales asegurando, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.

La empresa adjudicataria deberá realizar el servicio con una dedicación presencial según las jornadas establecidas para el equipo de trabajo en el apartado XIII MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente pliego.

Si por razones derivadas de la crisis sanitaria las autoridades públicas competentes adoptaran medidas que pudieran afectar al desarrollo en modalidad presencial de los itinerarios territoriales de inclusión activa con población vulnerable, la Dirección General de Servicios Sociales acordará conjuntamente con los adjudicatarios la modificación del Plan de Actuación. Esta modificación conllevará preferentemente un aplazamiento temporal de la prestación del servicio en modalidad presencial, que se reanudará cuando las autoridades públicas competentes lo autoricen y, en su defecto, el servicio se prestará bajo la modalidad telemática.

Plan de intervención:

Los licitadores, atendiendo a su metodología y/o experiencia, incluirán en sus ofertas un plan de intervención para el desarrollo del servicio que tendrá en cuenta aspectos relacionados con el perfil de las personas destinatarias, el número de personas a atender e insertar, los procedimientos de derivación, la planificación de las actuaciones a realizar, las tareas a realizar, resultados a obtener y su reporte y los mecanismos de seguimiento y coordinación.

XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del contrato, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de la Dirección General, por representantes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, por representantes de la Consejería competente en materia de empleo y la persona interlocutora designada por los adjudicatarios, que analizarán el desarrollo y ejecución del contrato con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al semestre. Asimismo, en caso necesario, podrán incorporarse miembros de las Administraciones locales afectadas.

No obstante, podrá reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.

En todo momento, previo acuerdo de las dos partes, se podrá ampliar la composición de esta Comisión, así como solicitar la presencia de determinados perfiles profesionales concretos, en función de los temas a tratar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- Supervisión de objetivos y actividades y del desarrollo y ejecución del servicio en general, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos.
- Realización de las previsiones oportunas.
- Información y recopilación de los datos necesarios para el reporte de los indicadores al Fondo Social Europeo.
- Supervisión del protocolo establecido para el procedimiento de derivación y entrada en el programa.
- Solventar discrepancias que puedan surgir en la interpretación del contrato.

Con carácter previo, los adjudicatarios entregarán los informes semestrales de seguimiento de las acciones desarrolladas, y cualquier otra documentación que le sea requerida.

La Dirección General de Servicios Sociales podrá dictar instrucciones para que todos los adjudicatarios emitan su información con un mismo formato que será obligatorio para todos ellos.

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL ADJUDICATARIO.

a) La Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid estará facultada para ejercer las potestades siguientes:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto inspeccionará la documentación relacionada con el servicio realizado.
2. Efectuar la dirección del contrato estableciendo las prioridades de la intervención y la evaluación continua sobre la ejecución del servicio.
3. Imponer las correcciones o penalidades pertinentes por razón de los posibles incumplimientos de los adjudicatarios.

b) Son obligaciones del adjudicatario:

1. Gestionar el servicio del modo dispuesto en la propuesta técnica presentada.
2. Comunicar a las entidades locales del ámbito de actuación correspondiente al lote adjudicado, en el plazo máximo de 3 días naturales a la formalización del contrato, del inicio del servicio para comenzar el proceso de derivación. La comunicación que se realice por parte de los adjudicatarios deberá estar previamente aprobada por la Dirección General de Servicios Sociales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

3. Gestionar las derivaciones realizadas por los diferentes actores, en especial, con los servicios sociales de las entidades locales.
4. Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato según lo dispuesto en el apartado XIII MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente pliego.
5. Facilitar a la Dirección General la información y documentación que le sea requerida, incluida la relativa a las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad del servicio, así como seguir las instrucciones y directrices que aquella les comunique.
6. Elaborar y remitir a la Dirección General, con la periodicidad descrita en el apartado XI JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y ENTREGABLES, los siguientes informes:
    a. Informes mensuales.
    b. Informes trimestrales (a trimestre vencido), en el que se incluirá la relación de los usuarios atendidos, de los cursos realizados con los requisitos establecidos para cada modalidad y de los usuarios que han conseguido empleo y su duración con los soportes documentales que evidencien las atenciones, la formación realizada y los resultados de empleo.
    c. Una memoria final del proyecto a la finalización del contrato, con los contenidos que, en su momento, se establezcan por la Dirección General.
7. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en la disposición 14 del artículo único del Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), conforme a lo establecido en el apartado XVII VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU) del presente Pliego.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes. así como permitir las actuaciones de control previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
9. Mantener un servicio permanente, por lo que el adjudicatario será responsable de cubrir las suplencias de personal para garantizar la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

continuidad en la prestación del servicio, cumpliendo en todo caso con los requisitos iniciales.

10. Reportar los datos relativos a los indicadores establecidos en el apartado IX NUMERO DE DESTINATARIOS, siguiendo instrucciones remitidas por la Dirección General.
11. Acreditar, a requerimiento de la Administración, que ha suscrito la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros por la actividad que desarrolla y de accidentes.
12. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponden.
13. Hallarse al corriente de las obligaciones que por la legalidad vigente le corresponden.
14. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. A lo largo de toda la ejecución del contrato deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
15. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, así como de los subcontratos que haya formalizado.
16. No utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato.

c) Serán derechos del adjudicatario:

1. Disponer de las derivaciones suficientes por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, desde los servicios sociales de atención primaria, de las oficinas de empleo de los territorios en los que se desarrolla el servicio, o, en su caso, especializados, y de otros agentes que puedan participar en la derivación de personas usuarias para la correcta ejecución del servicio.
2. Realizar las acciones de captación necesarias para alcanzar el objetivo de personas usuarias atendidas, formadas e insertadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

XVII. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU)

El adjudicatario se obliga a ejecutar las indicaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a este contrato.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 así como en la disposición 14 del artículo único del Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE). Cualquier actividad o publicidad que se realice en relación con el objeto del presente contrato deberá hacer referencia a que la acción es organizada por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y cofinanciada en un 100% por el REACT-UE.

En todo el material gráfico que se diseñe para la ejecución del contrato tales como impresos, documentos, manuales, publicaciones, carteles, etc., así como material promocional o publicitario y demás material que se utilice durante la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos al servicio, mostrando:

a) El emblema de la Unión y una referencia a la "Unión Europea", conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

c) La referencia "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

d) El logotipo de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Durante la realización del proyecto, el adjudicatario informará al público de la financiación por el REACT-UE a través del FSE y para ello deberán:

a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del servicio incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea a través de la financiación adicional del REACT- UE a través del FSE.

b) Colocar un cartel informativo de un tamaño mínimo A3 a la entrada de los Centros, donde se mencione el nombre y el objetivo principal del servicio, la ayuda financiera de la Comunidad de Madrid, de la Unión Europea a través del FSE y la referencia "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

XVIII. PREVISIONES EN CASO DE HUELGA

En caso de huelga, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Dirección General de Servicios Sociales sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio y esta será la que establezca los servicios mínimos que determine la normativa aplicable, y lo comunicará con la antelación necesaria.

Finalizada la huelga, el adjudicatario deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y los servicios que, en su caso, se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo de una semana tras la finalización de la huelga.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, se valorará la deducción que corresponda en la factura correspondiente al periodo en que se haya producido la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a los adjudicatarios para su deducción en la factura correspondiente o, en su caso, en la del siguiente periodo de facturación.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

E INTEGRACIÓN,

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2023 08 11 10:37

Fdo. Ignacio Ayres Janeiro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: